

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica del Ministerio

Año XXIV, núm. 2, marzo-abril 1962.

FEDERICO LÓPEZ VALENCIA: *Automación y desempleo. Algunos aspectos del problema.*

La automatización tiende a aumentar la demanda de mano de obra en los niveles superiores de capacidad y formación profesional, mientras que la debilita en los inferiores. Las instituciones de la sociedad moderna no se han adaptado todavía a este cambio en la estructura de la demanda de mano de obra: se producen demasiado pocos trabajadores de los niveles superiores de preparación y muchos más que no pueden ofrecer en el mercado de trabajo nada más que sus cinco sentidos no adiestrados, y esta incongruencia entre las características de la demanda y la oferta de mano de obra parece ser una de las causas del actual problema del paro tecnológico. Es fútil esperar que esta incongruencia se corrija por sí sola, y es muy dudoso que un incremento de la actividad económica, una coyuntura de auge, la elimine por completo.

Así, pues, el problema más urgente que

plantea la automatización consiste en identificar las clases de trabajo que el hombre es aún capaz de realizar mejor que las nuevas máquinas automáticas; determinar las capacidades necesarias para esos trabajos y los métodos mejores para adquirirlas, y después, formar y volver a formar, educar y reeducar a los futuros trabajadores y rehabilitar a los desplazados por la automatización para que puedan llegar a ser miembros plenamente productivos de la sociedad en las nuevas condiciones establecidas por el progreso tecnológico.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *El Convenio colectivo de trabajo como instrumento de planificación y de ordenación económica.* (Ponencia presentada al II Congreso Nacional de Derecho del Trabajo. Córdoba, República Argentina.)

El Convenio colectivo es un programa de rentas de trabajo, que no puede entenderse de condicionamientos económicos, a los que a su vez influye, y por ende en el desarrollo económico.

El Convenio determina movimientos, generalmente alcistas, de salarios; es instrumento de redistribución de rentas e incluso de participación en beneficios; en algunos casos puede provocar inflación, pero inteligentemente manejada puede servir para contenerla, ya que actúa como

factor de estabilidad frente a una inflación galepante lo mismo que ante una deflación drástica.

Surgió espontáneamente y pronto logró gran desenvolvimiento en países de alto nivel. No obstante, resulta todavía más indispensable en los países subdesarrollados, pues aunque en estos tropiece con mayores obstáculos, es menester superarlos y lograr que se afiance como rector o corrector de relaciones económicas, ya que un mínimo de organización es presupuesto económico-social del Convenio colectivo.

Deben estudiarse, con mayor intensidad y extensión sus efectos micro y macroeconómicos, en especial, a este último respecto, sus posibilidades para ser factor de formulación y aplicación de directrices o principios de política económica, ya que supone una superlativa descentralización de esta última, si bien es susceptible de ser coordinada.

MOMENTO SOCIAL

Vol. XVII, núm. 67, julio-septiembre de 1962.

LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CACHERO: *Causación del fenómeno migratorio.*

El problema de la causación del complejo fenómeno migratorio debe plantearse y estructurarse de forma enteramente distinta a como viene siendo tradicional, y para ello es de todo punto imprescindible establecer una nítida diferenciación entre lo que constituye la verdadera causa de las migraciones y lo que constituyen los motivos, es decir, la respuesta a las interrogantes del por qué y del para qué se emigra.

Las causas concretas son realmente tan numerosas como el número de sujetos que migran, pero salvando circunstancias y personales matizaciones pueden

agruparse en las siguientes categorías: económicas (demográficas, imposibilidad e dificultad de empleo, escasa remuneración del trabajo y bajo nivel de vida); sociales (estructura de la propiedad agraria y regímenes sucesorios especiales), y psicológicas (tradicción migratoria nacional, espíritu imitativo y efecto acumulativo).

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *Cooperativas de cultivo en común.*

Aunque limitada al trabajador, la explotación en asociación es una fórmula capaz de contribuir eficazmente a la seguridad profesional de sus miembros y de favorecer el desarrollo de todos. Ha de merecer nuestra atención y la de los poderes públicos cuando se trate del estatuto de explotaciones familiares. Es cierto que la explotación en asociación bajo una forma o en otra puede ayudar a un gran número de cultivadores a salir del callejón sin salida en que se encuentran.

En la profesión organizada la asociación se sitúa como una sociedad nueva. Es una especie de sociedad de trabajo intermedia entre el trabajador aislado y las otras instituciones profesionales. En la época en que se buscan instituciones de escala humana, la asociación se sitúa entre el cultivador aislado y el inevitable gigantismo institucional. Ninguna institución como ésta, se sitúa en esta escala tan cerca de las personas tanto para el desarrollo de sus responsabilidades como para el desarrollo de su ideal y de su interés.

J. WEYDERT: *Condiciones del acuerdo entre naciones según la "Mater et Magistra".*

La Encíclica *Mater et Magistra* no trata directamente de problemas de organiza-

dición internacional o supranacional. Pero subraya con fuerza la necesidad urgente de la armonía y de la colaboración, fundamento de toda asociación de naciones. Frente a los peligros que amenazan la paz, el documento pontificio insiste, ante todo, en las condiciones de una colaboración a escala mundial. Lo que dice a este propósito responde asimismo a cuestiones esenciales para la construcción de la Europa.

REVISTA DE DERECHO
DEL TRABAJO

Año IX, núm. 2, marzo-abril de 1962.

ERRÁN BORRERO: *La importancia del estudio del Derecho del Trabajo.*

La gran importancia científica del estudio del Derecho del Trabajo está en que por su corta historia y por la facilidad con que en él se observa el empuje con que tejen el ordenamiento jurídico las fuerzas creadoras del Derecho, permite apreciar, como en una muestra experimental provocada, lo que, por inducción, y a la luz de la Historia y de la Sociología, es dable ver en cualquiera otra rama singular del Derecho, a saber: lo «universal-jurídico» en lo «particular-jurídico», que es, en nuestro caso, y de un modo excepcional, lo «particular-jurídico-laboral».

MIGUEL RODRÍGUEZ-PIÑERO: *Efectos de la huelga en la relación individual de trabajo.*

La huelga produce en nuestro Derecho vigente, en principio, la suspensión de la relación de trabajo mientras aquélla dura. Ahora bien, la conducta del trabajador constituye un incumplimiento contractual sancionable, y motivo suficiente de despido procedente. Este, que no requiere

autorización administrativa, habrá de ser formulado por medio de la correspondiente carta de despido. El conocimiento de los conflictos derivados de los efectos de la huelga en la relación individual, corresponde, en general, a la jurisdicción del trabajo, la cual habrá de examinar, en especial si se han tenido en cuenta los requisitos formales y materiales del despido o sanciones y, en concreto, la proporcionalidad y el trato equitativo.

ENRIQUE MAPILLA: *La excedencia forzosa de las azafatas en caso de matrimonio.*

Según la legalidad vigente, no cabe duda que las azafatas españolas, al contraer matrimonio, pueden continuar prestando sus servicios en la Empresa y en su misma categoría profesional.

Los inconvenientes que ello lleva consigo, tanto de orden natural como sociológico, y que afectan a las propias trabajadoras y a su Empresa, aconsejan se dicte la oportuna disposición legal, con el rango requerido, que, regulando la excepción correspondiente, restablezca la excedencia forzosa de azafatas, en caso de contraer matrimonio, o al menos las encuadre, en tal supuesto y bajo las condiciones necesarias, en otras categorías laborales.

Núm. 3, mayo-junio de 1962.

BALTASAR CAVAZOS FLORES: *La estabilidad en las relaciones laborales.*

Si bien es cierto que como principio doctrinal la estabilidad o inamovilidad en el empleo, entraña un deseo de superación, un anhelo de protección al trabajador y un afán por garantizar una mayor tranquilidad a la clase laborante, contra el que nadie puede estar en contra, también lo es que, legislativamente contemplado como un derecho irrestricto para

los trabajadores, resulta, además de utópico por irrealizable, antijurídico, anti-económico y antisocial.

LUIS JOAQUÍN DE LA LAMA RIVERA: *En torno a la aprobación de Reglamentos Interiores de Empresas.*

Análisis del problema planteado por el Decreto del Ministerio de Trabajo de 12 de enero de 1962 y por la Orden de 6 de febrero, en cuanto a la aprobación de los Reglamentos Interiores de Empresa.

PROFESOR M. L. DEVEALI: *Proyecciones económicas del Convenio colectivo.*

Se trata de la primera parte de la ponencia formulada por la Comisión presidida por dicho profesor en el Congreso de Derecho del Trabajo celebrado en Córdoba (Argentina).

El Convenio colectivo de Empresa tiene especialmente en cuenta las posibilidades económicas de la Empresa en la cual tiene que regir. Las reclamaciones obreras encuentran, pues, un tope insalvable en el precio que los productos elaborados por esas Empresas tienen en el mercado.

En cambio las proyecciones económicas de los Convenios colectivos de actividad resultan más acentuadas cuando dichos Convenios tienen alcance nacional o cuando, a pesar de tener carácter local o regional, se refieren a actividades que se desarrollan únicamente en la zona a que ellos se refieren.

La Seguridad Social en el último Congreso Similcal.

Se recogen las diecisiete conclusiones de dicha Ponencia, que fueron aprobadas por el mismo con leves modificaciones.

REVISTA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Previsión

Madrid

Año XI, núm. 3, mayo-junio de 1962.

CENTRO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA O. I. S. S.: *Los Seguros sociales en El Salvador.*

La presente monografía continúa la interesante serie de las elaboradas por el Centro de Documentación, y sigue la estructura de las anteriores: una introducción en la que se brinda una panorámica física, demográfica y económica del país; los antecedentes legales y el régimen vigente de Seguridad social, con la exposición del campo de aplicación, administración, financiación y ramas que comprende, complementada con numerosos datos estadísticos que permiten conocer en sus justas proporciones el sistema salvadoreño.

MANUEL M. DE BIDOYA: *La Seguridad social y la migración en el ámbito iberoamericano: el Convenio multilateral de Quito.*

Trabajo en el que se exponen detenidamente los antecedentes, contenido y posibilidades de dicho Convenio con respecto a la migración.

VÍCTOR MASJUÁN TERUEL: *Determinación y coordinación de las prestaciones en el Seguro Social Venezolano.*

La coordinación de las prestaciones ofrece tres aspectos: coordinación conceptual; coordinación dentro del sistema, y coordi-

nación entre las diferentes instituciones de la Seguridad social.

En consecuencia, se muestra en forma muy general las diversas facetas que presenta el problema, señalando además los detalles relativos a las prestaciones que atribuye el Seguro Social Venezolano en las dos ramas que aplica actualmente: Enfermedad - Maternidad y Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Núm. 4, julio-agosto de 1962.

FRANCISCO LABADÍ OTERMÍN: *Participación del personal en la administración de Empresas que adopten la forma jurídica de sociedad.*

Se trata del discurso pronunciado ante el Pleno de las Cortes Españolas, el día 14 de julio del presente año defendiendo dicha ley.

A pesar de que nuestro derecho positivo consagra la diferenciación formal entre la Sociedad Anónima y la Empresa, no tiene ello aún adecuado encaje jurídico en las consecuencias lógicas que de tal distinción se derivan, pues ellos nos llevaría a hacer de la Empresa una institución paralela de la Sociedad Anónima, con igual o superior rango en su tratamiento jurídico, más cerca, a nuestro entender, del Derecho público que del privado.

¿Ee aquí por qué esta ley es decisiva; por qué reviste singular importancia para el futuro de nuestra ordenación jurídica y por qué, finalmente, es distinta de las experiencias de cogestión que andan por el mundo, creando un precedente de única y singular significación; mientras las experiencias de cogestión más conocidas se basan en la consideración del trabajo como elemento aparte aisladamente considerado, y se nutren de un carácter reivindicativo, manteniéndose en el campo sectorio de la lucha de clases, la ley que consideramos consagra, a nuestro enten-

der, ese principio de unidad en la Empresa, que es el único camino seguro hacia la salida de la crisis en que se debate.

Por este camino que la ley nos abre se puede avanzar con prudencia, sin dudar, pero con confianza, en la seguridad de que la Empresa del futuro será mejor, más humana, más acorde con sus supuestos constitutivos y, lo que acaso sea decisivo para muchos, más eficaz en la consecución de los objetivos económicos que le son propios, alcanzando una mayor productividad y rendimiento, gracias a la entrada en juego de los factores humanos de íntima compenetración introducidos en ella.

Sin embargo, no podemos pensar que con ello se resuelvan todos los problemas de la Empresa. La ley nos propone una fórmula de convivencia; una fórmula veraz y acertada; pero, como toda fórmula, está expuesta al fallo de los hombres y limitada por el contenido de que éstos sepan o quieran llenarla.

EFREN BORRAJO DACRUZ: *La responsabilidad de los amos de casa ante el Montepío Nacional del Servicio Doméstico.*

El amo de casa es responsable de los daños y perjuicios que se irrogan al servidor al negársele las prestaciones por no afiliación.

Ante este problema, la jurisprudencia tendrá tres posibilidades, más o menos fundadas: estimar que la responsabilidad del amo de casa se agota al responder ante el Montepío por las cuotas debidas y no pagadas, a causa de la no afiliación, más los recargos por demora, más las multas; estimar que la culpa del amo de casa, innegable, por la no afiliación, se compensa con la negligencia del servidor doméstico, que tampoco pidió la afiliación, y considerar que el amo de casa es el responsable de los daños y perjuicios, al aceptar

el criterio de la legislación supletoria, el criterio de los Seguros sociales generales y del Mutualismo laboral.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN: *La Productividad y los Servicios Médicos de Empresa.*

Los Servicios Médicos de Empresa, en cuanto órganos encargados de velar por la salud de los trabajadores, se nos muestran no sólo como instrumentos indispensables para el aumento de la productividad, sino también como instrumentos coadyuvantes de la Seguridad social, por cuanto la complementan y la amplían.

La complementan al realizar una constante labor profiláctica respecto a los trabajadores que están comprendidos en la Seguridad social.

La amplían al llevar las medidas profilácticas y terapéuticas al propio campo de trabajo. Es la Seguridad social la que hace acto de presencia en el lugar de trabajo de los asegurados. No son éstos los que tienen que ir, en todo caso, a los Centros asistenciales de aquélla.

En definitiva, los Servicios Médicos de

Empresa ligan entre sí, y coordinan en la práctica las dos grandes preocupaciones del momento presente: la Seguridad social, en el aspecto social, y la productividad en el aspecto económico. Precisamente en esta trabazón de ambas preocupaciones radican sus grandes posibilidades de acción, y también su gran responsabilidad. Del éxito en su actuación depende un mayor desarrollo eficaz de la Seguridad social, en su aspecto sanitario, y un aumento real de la productividad.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Delegación Nacional de Sindicatos

Madrid

Núm. 187, marzo de 1962.

Toda la Sección de Estudios del número está dedicada al II Congreso Sindical: convocatoria, orden del día, apertura del Congreso, intervenciones, mociones, conclusiones y sesión de clausura.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 4, abril 1962.

Germán J. Bidart Campos: «La pensión a la concubina.»

Mario L. Deveali: «Las cláusulas retroactivas en el caso de extensión de una convención colectiva a una nueva zona» (Nota a fallo, pág. 212).

«Las vacaciones en el comercio y en la industria» (Nota a fallo, pág. 238).

Núm. 5, mayo 1962.

Rafael Caldera: «Los derechos socia-

les en la Constitución de Venezuela.»

Mario L. Deveali: «Una sentencia sociológica sobre "huelgas pagas"» (Nota a fallo, pág. 298).

Núm. 6, junio 1962.

Geraldo W. Potobsky: «Participación de los trabajadores en la gestión de la empresa.»

Mario L. Deveali: «Reducción consensual de las prestaciones laborales a fin de evitar despídolos» (Nota a fallo, pág. 322).

Guillermo A. F. López: «La estabilidad en el trabajo de temporada» (Nota a fallo, página 327).

INDICE DE REVISTAS

REVISTA DEL ITAT

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Instituto Técnico Administrativo
del Trabajo

México

Núm. 10, 1962.

Francisco González Díaz Lombardo:

«Bienestar social integral de los jubilados y pensionados.»

Olga Cárdenas Rentería: «El Régimen legal de la planificación urbana.»

Roberto Torres H.: «Trabajadores eventuales y temporales en el seguro social.»

Fernando Figueroa: «El Seguro Agrícola.»

Teodoro Herrera Guillén: «Las Juntas Municipales de Conciliación.»

REVISTAS FRANCESAS

REVUE DE DROIT SOCIAL

Núm. 3, 1962.

R. Blanpain: «Gelijke bezeldiging van

mannelijke en vrouwelijke werkrachten voor gelijke arbeid.»

Núm. 4, 1962.

Pseudo Judex: «Quelques réflexions sur le contentieux social.»

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Núm. 7, julio 1962.

B.-H. Hüpper: «Die Pflicht zur Einhaltung einer Frist bei auserordentlicher Kündigung.»

Dr. Gaul: «LGRat, Zweifelsfragen zum Mitbestimmungsrecht in sozialen Angelegenheiten.»

Núm. 8, agosto-septiembre 1962.

Prof. Dr. Neumann-Duesber: «Auswirkungen des Betriebsratsamts auf die gegen Betriebsratsmitglieder möglichen Individualrechtsmassnahmen des Arbeitgebers.»

P. Moos: «Assessor, Nachwirkende Vertragspflichten aus Arbeitsverhältnissen.»

Dr. Kemter: «LAGDir., Die Anfech-

tung des Arbeitsverhältnisses im Zusammenhang mit dem Gesundheitszustand des Arbeitnehmers.»

Dr. Löwisch: «Probleme der Zulässigkeit von Sympathiestreik und Sympathieaussperrung.»

DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEIT- SCHRIFT

Núm. 6, junio 1962.

Bundesminister a. D. Dr. Hermann Schäfer, Bad Godesberg: «Gründungsziele vor neuer Bewährung.»

Dr. Helmuth Köhler, Köln: «Von der Abwehrfront zur Aufbauvereinigung.»

Dr. Robert Jung, Strassburg: «Zum Problem der Angleichung der Sozialversicherungssysteme im Raume der Europäischen Wirtschaftsgemeinschaft.»

Núms. 7-8. julio-agosto 1962.

Albrecht v. Aitrock, Berlín: «Die Versicherungsunterlagen der sozialen Rentenversicherung und die automatische Datenverarbeitung.»

Karl-Heinz Nierhaus, Köln: «Probleme des Versicherungswesens in den Entwicklungsländern.»

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 4, abril 1962.

Percy Eckstein: «"Offnung nach links" in Italien.»

Marie Rapp: «Taktik oder Strategie?»

Joseph T. Simon: «Adam und Eva und der Dienstvertrag.»

Paul Blau: «Der Niedergang der Arbeiterbewegung.»

Núm. 5, mayo 1962.

Reimar Holzinger: «Sieg einer Revolution.»

Franz Olah: «Die Mitwirkung der Arbeitnehmer in der Sozialversicherung.»

A. E. Hindeis: «Die Pensionsautomatik.»

Ludwig S. Rutschka: «Die Arbeitskraft wird kostbarer.»

Núm. 6, junio 1962.

Ernst Glaser: «Klassenschranken und Klassenvorurteile.»

Dr. Bruno Kreisky: «Oesterreich in der neuen Phase der europäischen Integration.»

Eduard März: «Wirtschaftliche Stabilität und gewerkschaftliche Lohnpolitik.»

REVISTAS ITALIANAS

IL DIRITTO DEL LAVORO

Roma

Marzo-abril 1962.

Luigi Adolfo Miglioranza: «Rappresentatività e rappresentanze dei sindacati» (art. 39 Cost.).

M. F. Rabaglietti: «Il concetto di "buon imprenditore" (Contributo allo studio degli atti amministrativi privati).»

Enzo Cataldi: «Adozione e affiliazione nel sistema di previdenza sociale.»

Mayo-junio 1962.

Alfonso Sermonti: «Il contratto collettivo—norma e l'art. 39 Cost.»

Corrado Calabró: «Contratto di lavoro

a tempo indeterminato e contratto di lavoro a termine prestabilito.»

Bruno Mazzarelli: «Il tentativo di conciliazione sindacale nel diritto processuale.»

Antonio Palermo: «Sul fondamento delle assicurazioni sociali.»

LA RIVISTA ITALIANA
DI PREVIDENZA SOCIALE

Roma

Marzo-abril 1962.

Luigi de Litala: «Sulla natura del contratto di lavoro artistico e sue note particolari, con speciale riferimento alle norme di previdenza sociale.»

Vincenzo Mario Palmieri: «Deduzioni medico-legali da un trentennio di Cirisprudenza sulla valutazione delle infermi-

tà non denunziate all'atto della domanda amministrativa, agli effetti del giudizio di invalidità pensionabile.»

Tonino Cherchi: «Assegni familiari - Periodo di paga e rapporto di lavoro subordinato.»

zione degli enti previdenziali nella Repubblica federale tedesca.»

Saverio Callea: «Evoluzione e struttura attuale dei servizi sociali in Australia.»

Paul Paillat: «L'invecchiamento della popolazione.»

PREVIDENZA SOCIALE

Mayo-junio 1962.

Roma

Marzo-abril 1962.

Rudolf Hoernigk: «L'autonomia di ges-

Stefano Somogyi: «Sull'esattezza delle statistiche della mortalità.»

Mamlio Festuccia: «Sulla intassabilità degli assegni familiari e delle pensioni di invalidità e vecchiaia.»

REVISTAS AMERICANAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 4, abril 1962.

«The Railroad Commission's Recommendations.»

«Labor Relations in Public Telephone Systems of Canada.»

«The Working Wife and Her Family's Economic Position.»

Núm. 5, mayo 1962.

«British and U. S. Unemployment Rates.»

«Employment of High School Graduates.»

«Job Pay Levels in Metropolitan Areas.»

Núm. 6, junio 1962.

«Which Productivity?»

«Area Wage Differentials in 1960-61.»

«Antidiscrimination Clauses in Union Contracts.»

«Fringe Benefits for Mine Workers.»

INDUSTRIAL AND LABOR RELATIONS REVIEW

Núm. 7, julio 1962.

William A. Faunce: «Delegate Attitudes toward the Convention in the Uaw.»

Garth L. Mangum: «Grievance procedures for railroad operating employees.»

Loweil E. Gallaway: «An economic analysis of public policy for the depressed areas.»

Joseph Krislov: «The independent public employee association: characteristics and functions.»

Michael Rogin: «Voluntarism: The Political functions of an antipolitical doctrine.»

Simon Rottenberg: «Unemployment in socialist countries.»

Kenneth Alexander John E. Maher: «Communication: The wage pattern in the United States, 1946-1957.»

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 4, abril 1962.

Preparation of Girls for Employment
«Three Provincial Labour Federations
Present Annual Briefs.»

«The Working Women of Belgium.»
«Retirement - A Study of British Atti-
tudes.»

Núm. 5, mayo 1962.

«Technical Education Abroad.»

«Social, Economic Problems of Older
Workers.»
«Canadian Legislation on Women's
Work and I.L.O Standards.»

Núm. 6, junio 1962.

«National Technical and Vocational
Training Advisory Council.»

«National Advisory Council on Rehabi-
litation of Disabled.»

«Working Women of The Netherlands.»
«Older People - Work and Retirement.»

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL
DEL TRABAJO

Núm. 4, abril de 1962.

Darcy Ribeiro: «La integración de las
poblaciones en el Brasil»: I. «El Servicio
de Protección a los Indios.»

B. A. Bennett: «El empleo a jornada
parcial del personal enfermero en Gran
Bretaña.»

Núm. 5, mayo de 1962.

H. Frederick Harbison: «La planifica-

ción del desarrollo de los recursos huma-
nos en las economías en vías de moderni-
zación.»

Darcy Ribeiro: «La integración de las
poblaciones aborígenes en el Brasil»: II.
«El problema indígena en el Brasil.»

Núm. 6, junio de 1962.

«La seguridad en las minas.»

A. Piatakof: «Las actividades de los
órganos del Estado y de los sindicatos en
la U. R. S. S. en materia de trabajo.»